Diseño: Angel Machado Favela

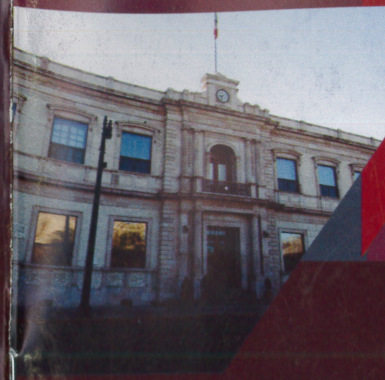

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2015

Sindicato del Personal Académico
de la Universidad Autónoma de Chihuahua

CONTRATO COLECTIVO 2015

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Diciembre de 2014

Contrato Colectivo de Trabajo que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Chihuahua, (UACH) representada por el Rector M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz y el Secretario General M.D. Saúl Arnulfo Martínez Campos, y por la otra el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, (SPAUACH) representado por su Secretario General M.C. Francisco Santacruz Rivera, el Secretario de Asuntos, Laborales, Dr. Roberto Aréchiga Narváez, el Secretario de Organización, M.I. Benito Aguirre Sáenz, la Secretaria de Finanzas, C.P. Hortencia Rubio Acosta, mediante el cual ambas partes se sujetan a las siguientes:

Cláusulas

Disposiciones Generales

Cláusula 1ª Es materia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, todas las condiciones relativas al interés gremial del Personal Académico al servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que norma las relaciones de trabajo entre esta Institución y el Personal Académico a su servicio.

Cláusula 2ª La Universidad Autónoma de Chihuahua reconoce al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua como Representante genuino del interés gremial del Personal Académico al servicio de la Institución. En los términos de la Fracción VIII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda reservado a la Universidad Autónoma de Chihuahua regular todos los aspectos de carácter exclusivamente académicos, de acuerdo a su Ley Orgánica y demás disposiciones en vigor.

Cláusula 3ª Para los efectos de este Contrato, forman el personal académico las personas físicas que presten sus servicios personales a la Universidad Autónoma de Chihuahua, de docencia o investigación bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para cumplir los fines de la Institución en los términos de su Ley Orgánica y demás ordenamientos que regulan su funcionamiento.

Cláusula 4ª El presente Contrato Colectivo de Trabajo es aplicable a todas y cada una de las Unidades Académicas, Facultades, Extensiones Académicas, Sistema de Educación Abierta, Sistema de Educación Virtual y al Sistema Único de Bibliotecas, pertenecientes a la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como en aquellas que de naturaleza

académica se llegaran a crear.

Cláusula 5ª Para la debida interpretación y aplicación de este contrato se designará a la Universidad Autónoma de Chihuahua como la "Institución", "UACH" o "Universidad" Indistintamente; y al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se nombrará como "SPAUACH" o "Sindicato".

Cláusula 6ª Cuando la Universidad realice estudios para evaluar, estimular o corregir aspectos académicos, los efectuará con intervención de la academia correspondiente quien fijará las directrices y entregará copia del resultado a los interesados.

La UACH, por conducto de sus representantes legales, responsables de Unidades Académicas y/o Directores de Facultades o Área, Jefes de Departamento o Área, Secretarios o cualesquier otro funcionario o empleado universitario, se abstendrá de realizar estudios o encuestas que sean difamantes para el personal académico.

Titularidad del Contrato y Legislación aplicable

Cláusula 7ª La Institución reconoce que el SPAUACH es una asociación profesional que representa el interés gremial del personal académico, y consecuentemente, tiene la titularidad y administración del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Cláusula 8ª El Sindicato, para los efectos de la administración del presente Contrato, reconoce expresamente como representantes de la Universidad, además del Rector y del Secretario General, a los responsables de las Unidades Académicas, Directores de Facultades, Directores de Área, y Jefes de Departamento, al igual que a sus respectivos Secretarios, así como a las personas que para tal efecto sean expresamente designadas por las Autoridades Universitarias.

Cláusula 9ª Las relaciones laborales entre la Institución y su personal Académico se regulan por la Fracción VIII del Artículo 3º y el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislación Universitaria, La Ley Federal del Trabajo y el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Cláusula 10ª La UACH se obliga a imprimir y entregar al Sindicato un mil setecientos cincuenta ejemplares del presente Contrato Colectivo y su Tabulador, para ser distribuido entre los trabajadores académicos y una reserva para los trabajadores de nuevo ingreso.

Del ingreso y la estabilidad del personal académico

Cláusula 11ª Toda persona para ingresar a la UACH, como miembro del Personal Académico, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de los Concursos de Oposición y Evaluación de Méritos para Ingresos y Asignación de Materias al Personal Académico, así como a las demás disposiciones legalmente emanadas de los órganos de gobierno de la Institución conforme a la Ley Orgánica.

La UACH se obliga, y el Sindicato acepta, a que las nuevas contrataciones deberán ser acorde a las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria.

El Sindicato nombrará un observador para que participe en el proceso de contratación, así como en las promociones para hora clase, medios tiempos y tiempos completos tanto académicas como técnicas.

Cláusula 12ª La UACH se obliga a cubrir debidamente todas aquellas plazas de tiempo completo y medio tiempo que por alguna causa quedaren vacantes, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir del día que se autoriza o presenta la vacancia.

La Universidad Autónoma de Chihuahua, Unidades Académicas, Facultades y sus extensiones por ningún motivo o circunstancia contratarán a título oneroso a personal pensionado o jubilado de la Universidad para realizar actividades académicas en el nivel licenciatura.

Cláusula 13ª La UACH queda facultada para contratar al personal académico a su servicio, en los términos de la Legislación Universitaria en vigor, dando preferencia, en igualdad de merecimientos académicos, a los ciudadanos mexicanos con respecto a los extranjeros, y al personal de base con respecto a los de nuevo ingreso.

En caso de existir materias vacantes, en alguna facultad, escuela o instituto, deberá hacerse del conocimiento del Sindicato y boletinarse en los centros de trabajo, cuando menos ocho días antes de su publicación externa.

Cláusula 14ª El Personal Académico al servicio de la Institución prestará sus servicios en las condiciones y términos fijados por la Ley Orgánica y sus Reglamentos, sin menoscabo de los derechos consignados en el presente Contrato Colectivo y en la Ley Federal del Trabajo vigente.

Cláusula 15ª Con fundamento en lo establecido en el Estatuto del Personal Académico de la UACH, en razón del tiempo de labores que destine a la Universidad, el personal académico podrá ser:

A.- De Asignatura, cuando su designación deba hacerse por cada una de las materias que imparta o coadyuve a impartir, a las que destinará el tiempo que señale el plan de estudios correspondiente.

El personal académico de asignatura tiene la obligación de impartir el número de horas clase que señale su nombramiento, siendo el límite de su máximo de su carga docente 18 horas semanales, salvo las excepciones que se contemplan en el Estatuto del Personal Académico de la UACH.

B.- De Carrera, cuando su designación se haga por tiempo completo o medio tiempo.

Es de tiempo completo cuando deba destinar a sus actividades académicas cuarenta horas semanales.

Medio tiempo si sólo dedica a ello veinte horas semanales.

Los académicos de carrera tienen obligación de impartir clases conforme a los siguientes límites:

1. – Los titulares de tiempo completo, un mínimo de nueve horas y un máximo de dieciocho horas semanales.

2. – Los asociados de tiempo completo, un mínimo de doce horas y un máximo de veinte horas semanales.

3. – Los profesores de medio tiempo tendrán la mitad de las cargas señaladas anteriormente. Los límites mínimos y máximos establecidos para la carga docente del personal académico de carrera, operará con base en su carácter de especialización, variación y tipo de materia impartida. Cuando el número de grupos lo permita, se integrará la carga docente individual, con materias iguales o afines. En el tiempo no destinado a la carga docente, el personal académico quedará a disponibilidad de la Unidad Académica o Facultad, para que se le asignen las actividades académicas de su área. La UACH se compromete a actualizar y entregar a los interesados los nombramientos académicos de base de cualquier nivel y categoría.

Cláusula 16ª La UACH acepta el concepto y enumeración que de "Empleados deConfianza" se establece en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica yen los Estatutos que rigen al SPAUACH.

Cláusula 17ª Los derechos del personal académico adquiridos o que se adquieran por razones de antigüedad o competencia, serán computados desde la fecha en que haya ingresado a prestar sus servicios a la UACH, con base en su nombramiento académico, el cual contendrá como mínimo: nombre, clasificación, categoría, nivel y adscripción.

Así mismo, la UACH se obliga a proporcionar constancia de antigüedad al personal académico que lo solicite.

La UACH expedirá a solicitud del Personal Académico, constancia de su desempeño académico por el período o períodos lectivos de su interés. La constancia contendrá, por lo mínimo, el porcentaje de asistencias a sus labores.

Modificación, suspensión, rescisión y terminación de la relación de trabajo

Cláusula 18ª Las causas de modificación, suspensión, rescisión y terminación de la relación de trabajo entre el personal académico y la Institución, deberán estar sujetas a lo prescrito en la Ley Orgánica vigente, en sus Reglamentos y en la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 19ª Los conflictos que se susciten con motivo de la rescisión, terminación o modificación de la relación de trabajo, podrán tramitarse y resolverse ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución de Conflictos del Personal Académico de acuerdo con su reglamento.

Del salario

Cláusula 20ª El salario es la retribución que corresponde al trabajador académico por la prestación de sus servicios académicos, siguiendo las normas consignadas en este Contrato y en los tabuladores que se anexan.

Cláusula 21ª El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, percepciones, primas y en general, cualesquier otra cantidad o prestación que se entregue al personal académico por sus servicios, en los términos del Artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 22ª La Institución cubrirá su salario al personal académico en moneda nacional, en efectivo, en cheque o pago electrónico, por quincena, directamente a él o a la persona que demuestre estar legalmente autorizada para ello. El pago por este concepto deberá efectuarse a más tardar a las 11:00 horas del último día hábil de la quincena.

Cláusula 23ª La Institución cubrirá el equivalente a 5 días de salario tabular integrado con prima vacacional y prima de antigüedad en año natural y 6 días en año bisiesto, como ajuste de días calendario. El pago se cubrirá en la quincena anterior al período vacacional de semana santa.

Cláusula 24ª El salario del personal académico no podrá ser objeto de retenciones, descuentos y deducciones, salvo en los casos siguientes:

A.- Cuando el trabajador contraiga deuda con la Institución o por concepto de anticipo de salarios.

B.- Por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas o que se decreten por el SPAUACH.

C.- Por descuentos ordenados por autoridad judicial competente, para el pago de alimentos.

D.- Por descuentos ordenados por la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, con motivo de cualquier tipo de obligación contraída por el Personal Académico, con tal Dependencia.

E.- Retenciones del impuesto sobre productos de trabajo.

F.- Cuando a solicitud del trabajador, de acuerdo a los usos y costumbre se trate de las aportaciones de la caja de ahorro de SPAUACH y del pago por préstamo que la misma le otorgue, lo anterior con base en la normatividad y criterios de amparo aplicables.

G.- La Institución especificará en los recibos correspondientes al salario el concepto y monto de los descuentos, retenciones y deducciones realizadas.

H.- Y las demás que se acuerden por convenio posterior.

Cláusula 25ª El salario del personal académico se incrementará con una prima de antigüedad, tomando como base su salario en vigor de la siguiente manera:

A.- Con cinco años de servicio, en un 10%.

B.- Del sexto año al 20, se incrementará en un 2% por cada año cumplido.

C.- Del vigésimo primer año al 28, se incrementará en 2.5% por cada año.

D.- Del vigésimo noveno en adelante la compensación será del 60%.

El pago de esta prestación será automático y se incluirá en el cheque correspondiente, el cómputo de la antigüedad se hará en el mes que el académico cumpla efectivamente años de servicio, en caso de incumplimiento, esta prestación prescribirá en dos años.

A partir del año 2009, y sin que ésta prestación sea retroactiva, a los académicos que se encuentran en posibilidad de jubilarse o que ya puedan hacer uso de ese derecho y no lo hayan ejercido, se les incrementará su prima de antigüedad en un 2% por cada año que continúen en activo en la UACH. La prima de antigüedad tendrá un límite máximo del 80% y únicamente será considerada como porcentaje máximo el 60% para la integración de su salario al momento de ejercer el derecho a jubilarse. (Para el pago de nómina del Fideicomiso denominado"Fondo Complementario de Pensionados y Jubilados" se tomará como máximo el 60% de prima antigüedad).

Cláusula 26ª La UACH se obliga a otorgar reconocimientos y estímulo económico al personal académico que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de prestar sus servicios a la Institución. Dichos estímulos se otorgarán el "Día del Maestro" de cada año, a quien cumpla:

A.- 10 años de antigüedad, el importe de 25 días de salario tabulado.

B.- 15 años de antigüedad, el importe de 30 días de salario tabulado.

C.- 20 años de antigüedad, el importe de 40 días de salario tabulado.

D.- 25 años de antigüedad, el importe de 45 días de salario tabulado.

E.- 30 años de antigüedad, el importe de 55 días de salario tabulado.

F.- 35 años de antigüedad, el importe de 65 días de salario tabulado y una Medalla al Mérito Académico (Plata).

G.- 40 años de antigüedad, el importe de 70 días de salario tabulado y una Medalla al Mérito Académico (Oro).

H.- 45 años de antigüedad, el importe de 80 días de salario tabulado y un Reconocimiento al Mérito Académico.

I.- 50 años de antigüedad, el importe de 90 días de salario tabulado y un Reconocimiento al Mérito Académico.

Cláusula 27ª Como un estímulo a la permanencia del personal académico, la UACH entregará un bono equivalente al **10**% del salario tabulado anual a los académicos que, cumplido el momento del derecho a su jubilación, decidan continuar laborando. La entrega se realizará en la fecha en cual el

trabajador cumpla el año o años excedentes.

Cláusula 28ª La UACH otorgará al personal académico por concepto de ayuda para despensa, la siguiente prestación:

A.- Al personal académico con nombramiento de Tiempo Completo y Medio Tiempo, el importe de 7% de su sueldo mensual tabulado.

B.- Al personal académico con nombramiento de Asignatura (Hora-Clase), recibirá, mensualmente, la cantidad de $190.00 (CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

Cláusula 29ª La UACH pagará por concepto de ayuda para la adquisición de material didáctico, la siguiente prestación:

A.- Al personal académico con nombramiento de Tiempo Completo y Medio Tiempo, el 9% de su salario mensual tabulado.

B.- Al personal académico de Asignatura $21.20 (VEINTIUN PESOS 20/100 M. N.) por hora-semana-mes (H/S/M).

Cláusula 30ª El personal académico tendrá derecho a una gratificación anual (aguinaldo) que la UACH deberá cubrir en los siguientes términos:

A.- Al personal que esté laborando en el mes de diciembre y tenga más de 9 meses de antigüedad, cuarenta días de salario que percibe.

B.- Al personal académico que esté laborando en el mes de diciembre y tenga una antigüedad de 6 a 9 meses, treinta días de salario.

C.- Al personal académico que esté laborando en el mes de diciembre y que no haya cumplido un año de servicio y no se encuentre en ninguno de los supuestos de las fracciones anteriores, se le otorgará la prestación en cuestión, en forma proporcional conforme al tiempo de servicios prestados durante el año.

D.- La gratificación anual (aguinaldo) se cubrirá liquidando la mitad a más tardar el día 30 de noviembre y en cuanto a la otra mitad, el día 5 de enero.

Estas percepciones serán libres de impuestos y pagadas sobre el salario integrado.

Cláusula 31ª Cualquier incremento extraordinario, será pactado por la Institución y el Sindicato.

Cláusula 32ª La UACH directamente o a través de las Unidades Académicas, Direcciones de las Facultades, y Jefaturas de Departamentos, se obliga a entregar al personal académico el material didáctico necesario para impartir su cátedra y dentro de las posibilidades presupuestales de la Institución. A los trabajadores de clínicas, talleres y laboratorios se les otorgará dos batas por año, cada una preferentemente al inicio de cada semestre académico y el equipo de seguridad que se requiera, esto último de acuerdo a lo dictaminando por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Jornada de trabajo, días de descanso, permisos, licencias y vacaciones

Cláusula 33ª El personal académico tendrá la jornada de trabajo de acuerdo con lo que establece sobre el particular el Reglamento o Estatuto del Personal Docente de la UACH y demás disposiciones relativas, según la clasificación de su nombramiento.

Cláusula 34ª El personal académico de sexo femenino, en caso de embarazo, disfrutará con goce de sueldo íntegro, de noventa días naturales de descanso, repartidos antes y después del parto. Este periodo se establecerá de acuerdo con la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

Cláusula 35ª El personal académico gozará de descanso en los días fijados como obligatorios en la Ley Federal del Trabajo, así como los establecidos en el Calendario Escolar de la universidad, igualmente disfrutará del período vacacional que establezca dicho calendario.

Cláusula 36ª La Institución cubrirá al personal académico, íntegramente, el salario correspondiente a los días de descanso y al periodo vacacional a que se alude en la Cláusula anterior.

Cláusula 37ª La UACH otorgará al personal académico una prima vacacional anual, consistente en 25 (veinticinco) días de salario tabulado.

El pago se cubrirá en dos exhibiciones: la primera un día antes del periodo vacacional de Semana Santa, consistente en 10 (diez) días de dicha prestación; la segunda, correspondiente al pago de 15 (quince) días restantes, el día 30 de junio.

Cláusula 38ª La Universidad otorgará al personal académico los permisos y licencias que por escrito soliciten en los términos y condiciones establecidas por la legislación respectiva; asimismo, otorgará al sindicato tres licencias con goce del salario íntegro que los académicos perciban antes de iniciar su licencia sindical, de acuerdo con lo siguiente:

A.- Al Secretario General y a dos miembros más que integren el Comité Ejecutivo General, los cuales serán designados por el Secretario General del SPAUACH.

B.- Quienes disfruten de esta prestación o quienes ejerzan el derecho a ella, independientemente de que su nombramiento sea de asignatura (hora clase), medio tiempo o tiempo completo, tendrán la obligación de impartir al menos una materia.

C.- Una vez concluida su licencia sindical, se reintegrarán en las mismas condiciones laborales que tenían al momento de habérseles sido otorgada la licencia sindical.

D.- Las licencias sindicales deberán ser otorgadas antes del inicio del ciclo escolar respectivo.

Cláusula 39ª En los casos de que la UACH otorgue permiso sin goce de

cómputo de su antigüedad el tiempo no laborado, pero no podrá desconocer ningún periodo anterior de trabajo.

Cláusula 40ª En caso de hospitalización de los hijos, los trabajadores académicos tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de sueldo, hasta por 5 días hábiles, presentando el comprobante del hospital dependiente de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado.

Prestaciones de la previsión social

Cláusula 41ª La Institución se obliga a inscribir al personal académico que tenga el carácter de definitivo en el régimen de Pensiones Civiles del Estado, de acuerdo con el Convenio que tiene concertado para tal efecto, con dicho organismo.

La UACH se obliga a gestionar ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, para que este organismo establezca un consultorio médico al servicio exclusivo de los trabajadores académicos y que sea instalado en un lugar accesible a éstos.

Cláusula 42ª La UACH cubrirá y solventará de su propio patrimonio, el pago hasta de un 9% de la cantidad que, sobre el ingreso salarial del personal académico, debe entregarse a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado por concepto de servicio médico; así mismo, la Institución deberá liquidar a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, de su patrimonio, a partir del año 2015 el pago de un 6% incrementándose un 1% anual hasta llegar al 8%, sobre ingreso salarial del personal académico, a título de fondo propio que se integra por cada uno de los afiliados.

En caso de incrementarse los porcentajes de cuotas, las partes pactarán la forma de pago de dicho incremento.

Cláusula 43ª La UACH proporcionará ayuda económica mensual, al personal académico femenino para Guardería de los hijos de 0 hasta 5 años de edad, de acuerdo a lo siguiente:

A.- Académicos de Tiempo Completo y Medio Tiempo, el equivalente al 10% de su salario tabular.

B.- Académicos de hora clase con una carga mínima de 15 horas-semana-mes (H/S/M) $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

El personal académico masculino recibirá esta ayuda siempre y cuando acredite legalmente la custodia de los hijos. Para que disfrute de esta prestación se estará a lo dispuesto en los requisitos para el pago de guardería establecidos por la UACH y el SPAUACH.

Cláusula 44ª Para los efectos y las prestaciones relacionadas con riesgos o enfermedades profesionales, las partes se someten expresamente a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la legislación del organismo Pensiones Civiles del Estado.

Para efectos del análisis de los riesgos de Trabajo en los conceptos de

compensación con grado de riesgo, períodos extraordinarios de reposo, equipo e instalaciones adecuadas se sujetará el personal académico, a lo que dictamine la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y el Reglamento correspondiente.

Del retiro voluntario, pensiones, jubilaciones y fallecimiento.

Cláusula 45ª El personal académico, en materia de retiro voluntario, estará sujeto a lo que dispone la legislación que regula a Pensiones Civiles del Estado. Así mismo y en caso de retiro voluntario, el personal académico tendrá derecho a una prima de antigüedad en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 46ª Los miembros del personal académico de la UACH recibirán al pensionarse o jubilarse, independientemente de cualquier otra prestación que por Ley les corresponda, una gratificación conforme a lo siguiente:

A.- De 20 a 25 años de antigüedad, dos meses de salario tabular.

B.- De 25 años en adelante, tres meses de salario tabular.

Cláusula 47ª El personal académico al servicio de la UACH tendrá derecho a jubilarse:

A.- Con el 100% del salario tabular vigente de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

B.- Las prestaciones de prima de antigüedad y de despensa, serán cubiertas por el Fideicomiso denominado "Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados Académicos".

C.- El aguinaldo será entregado de manera proporcional por Pensiones Civiles del Estado y el Fideicomiso denominado "Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados Académicos" en las fechas y formas que establece el presente contrato.

El salario tabular y las prestaciones de prima de antigüedad y de despensa, se incrementarán en la misma proporción a partir de la fecha en que se modifique el tabulador de los salarios del personal académico activo.

Cláusula 48ª El Fideicomiso denominado "Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados Académicos" se integra por las aportaciones siguientes:

A.- La Universidad se obliga a aportar el 27.5% de la suma de las prestaciones de despensa y prima de antigüedad que cubre a dicho personala partir del año 2013, y el 30% a partir del año 2014.

B.- Los agremiados al Sindicato aportarán el equivalente al 9.0% del salario integrado.

C.- Los pensionados o jubilados aportarán el mismo porcentajeque un académico en activo, calculado exclusivamente sobre el monto integrado

que como jubilados o pensionados perciban.

La suma se calculará de acuerdo al nivel o categoría correspondiente al que disfrutaban almomento de su retiro.

D.- Aportaciones extraordinarias.

De los beneficiarios del Fideicomiso denominado "Fondo complementario para pensionados y jubilados académicos"

Cláusula 49ª Por lo que respecta al goce del beneficio del Fideicomiso denominado "Fondo Complementario para los Pensionados y Jubilados Académicos del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", se establecen las siguientes condiciones:

A.- Tener una antigüedad mínima aportando cuotas al Fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y Jubilados Académicos del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua" de quince años, excepto quienes se encontraban como personal académico activo en el momento de su creación.

En el caso de las personas que ingresen a la UACH como académicos a partir del primero de enero de 2012, se requerirá para efectos del presente apartado una antigüedad mínima de veinte años aportando cuotas al fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y Jubilados Académicos del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

B.- El monto del beneficio será proporcional al tiempo durante el cual se haya aportado al Fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y Jubilados Académicos del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", sujetando este pago a la tabla de porcentajes establecidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

Tratándose del personal académico que ingrese a la UACH a partir del primero de enero de 2012, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Para la pensión por retiro del Fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y Jubilados Académicos del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", se deberá de tener una antigüedad mínima de veinte años de servicio y contar con una edad de cuando menos sesenta años.

2.- Para la jubilación del Fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y Jubilados Académicos del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua" se deberá tener, sin distinción de género, una antigüedad mínima de treinta y cinco años de servicio.

3.- El monto del beneficio proporcional al tiempo de aportación al Fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y Jubilados Académicos del Personal Académico de la Universidad

Autónoma de Chihuahua" se sujetará análogamente en cuanto a su pago a la tabla de porcentajes establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado, en el entendido de que al académico que cuente con la antigüedad mínima de veinte años de servicio le corresponderá el porcentaje de pensión que establece la citada legislación para la menor antigüedad requerida para acceder a esa figura y así sucesivamente, hasta llegar a los treinta y cuatro años de antigüedad en el servicio, cuyo porcentaje de pago corresponderá al de la mayor antigüedad requerida por dicha legislación.

C.- El monto total del beneficio no podrá exceder, en ningún caso, de lo que indican los tabuladores vigentes en el Contrato Colectivo de Trabajo y de acuerdo a los niveles ycategorías del Estatuto del Personal Académico.

La UACH se obliga a incluir, en el documento "hoja de servicios", la columna de aportaciones al Fideicomiso "Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados Académicos".

Cláusula 50ª En caso de fallecimiento del académico, la UACH entregará al o a los beneficiarios designados por aquel en su pliego testamentario, o a falta de este documento, a sus legítimos herederos, para gastos de sepelio, el monto que correspondade acuerdo a lo siguiente:

A.- A los del trabajador académico de Tiempo Completo o Medio Tiempo, el equivalente a diez meses de salario tabulado.

B.- A los del trabajador académico de asignatura (hora-clase), diez meses de salario tabulado, o en su defecto $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/ 100 M. N.) si la cantidad resultante es menor. Estas cantidades deberán ser cubiertas en un plazo máximo de 30 días a partir de que se acredite la reclamación.

En caso de muerte por accidente de trabajo o en el desempeño de alguna comisión laboral o sindical, estos montos se duplicarán.

Cláusula 51ª Para dar cumplimiento a lo establecido para el seguro de vida en favor de los trabajadores delaUACH incorporado al Sindicato, así como para hacer frente a contingencias que pudieran poner en riesgo el patrimonio del SPAUACH o los intereses colectivos de sus agremiados, la integración y uso del fondo del Fideicomiso "Carlos del Rosal Paulín", se sujetará a lo siguiente:

A.- La UACH aportará el equivalente a cinco seguros de vida por cada uno de los académicos en activo. La exhibición se realizará anualmente, en el mes de marzo, el equivalente a tres seguros de vida y en el mes de septiembre, el equivalente a los dos seguros de vida restantes.

B.- Los catedráticos en activo aportarán, cada uno, anualmente el equivalente a un seguro de vida, el cual será retenido en el mes de marzo, además aportarán medio salario mínimo, quincenalmente,

el cual les será retenido por la UACH y entregado al Sindicato.

C.- El seguro de vida a que se hace mención en las letras a y b de ésta cláusula lo integra el monto equivalente a cinco salarios mínimos generales de la ciudad de Chihuahua.

D.- El SPAUACH se obliga a adquirir con una compañía de seguros de conocida solvencia moral y financiera, un contrato de seguro de vida colectivo con cobertura básica por un monto de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por académico, que se entregará al o los beneficiarios designados en el documento denominado Pliego Testamentario que para tal efecto haya elaborado el catedrático ante el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua. En caso de no existir Pliego Testamentario, la suma se entregará en los términos previstos por la Legislación Civil.

E.- El contrato de seguro tendrá vigencia por un año, a partir del 1° de marzo al últimodía del mes de febrero del año que corresponda, y deberá ser revisado anualmente. El monto destinado al pago de las primas no deberá exceder del 100% de las aportaciones con los que la Universidad y los agremiados contribuyen.

F.- Cubierto el contrato de seguro de vida colectivo a que se refiere la letra D de la presente cláusula y de existir capital para ello, se deberá contar en el patrimonio del Fideicomiso "Lic. Carlos del Rosal Paulín" al cierre del año que corresponda, con un fondo mínimo de $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M. N.) cuyo origen seréel remanente de las aportaciones efectuadas en ejercicios anteriores en los términos de las letras A y B de esta cláusula, mismo que tendrá como destino cubrir eventualmente las obligaciones a cargo del Fideicomiso para el seguro de vida a favor de los académicos de la UACH incorporados al Sindicato en caso de ser necesario, y que deberá ser reintegrado con el capital no comprometido con que cuente el Fideicomiso, o con los recursos que perciba con posterioridad para el cumplimiento del fin referente al seguro de vida.

G.- Una vez generado cl fondo a que se refiere el apartado anterior, cl saldo restante del Fideicomiso "Lic. Carlos del Rosal Paulín" podrá ser destinado al Fideicomiso "Fondo Complementario para los Pensionados y Jubilados del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua" o en su caso, para hacer frente de manera transitoria o permanente a otras contingencias que pudieran poner en nesgo el patrimonio del SPAUACH o los intereses colectivos de sus agremiados, siempre y cuando en esta última hipótesis medie auscultación a las bases y acuerdo de la Asamblea General del SPAUACH y, en ambas situaciones, exista acuerdo por escrito en ese sentido por parte del Comité Técnico del Fideicomiso "Lic. Carlos del Rosal Paulín".

Cláusula 52ª El personal académico presentará a las autoridades universitarias, la documentación en donde designe, en forma sucesiva a su o sus beneficiarios, para hacer efectivas las prestaciones laborales a que haya lugar en caso de fallecimiento; pero, en caso de omisión en la citada designación, las prestaciones serán liquidadas por la Universidad a quienes demuestren ser sus herederos testamentarios o legítimos.

Cláusula 53ª La UACH otorgará una ayuda económica de $1,5000.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mensuales, a cada uno de los hijos del personal académico fallecido y que se encuentren en edad escolar desde primaria hasta profesional en grado de licenciatura, siempre y cuando justifique tener derecho a ella y cuente con los promedios de calificaciones que para tal efecto tiene establecido la Institución.

Cláusula 54ª En caso de muerte del trabajador académico, la UACH cubrirá los adeudos que aquél tuviera con Pensiones Civiles del Estado y contraídos por concepto de préstamos personales a corto plazo y derivados de la relación de trabajo con la UACH que resultaren después de deducir las sumas del fondo propio acumulado por eltrabajador académico.

De las becas

Cláusula 55ª El trabajador académico, su cónyuge y sus hijos que realicen estudios en las Unidades Académicas, Facultades, Extensiones, o Departamentos de la UACH, o en instituciones incorporadas a ésta, gozarán de una beca consistente en la exención del pago de las cuotas establecidas por concepto de inscripción y colegiatura y cualquier otra cantidad cuyo cobro corresponda a la Administración Central de la UACH, a las Unidades Académicas o Facultades, sus Extensiones. Para el goce de esta prestación, se deberá tener aprobadas todas las asignaturas del ciclo lectivo anterior, con una calificación promediode 7.00 (SIETE PUNTO CERO CERO.) en la escala del 0 al 10 o de 70.00 (SETENTA PUNTO CERO CERO) en la escala del 0 al 100, según corresponda, y en el caso del cónyuge e hijos del trabajador académico, exhibir documento oficial donde se acredite la relación familiar.

En lo que se refiere a instituciones incorporadas, se estará a lo establecido por los reglamentos correspondientes en cuanto al número de becas y preferencia.

En todo caso, las solicitudes de becas deberán hacerse por conducto de la Secretaría General del SPAUACH ante la Secretaría General de la Institución y presentarse oportunamente. La UACH entregará al SPAUACH la relación de las escuelas incorporadas y de los estudios que éstas imparten.

Cláusula 56ª El personal académico que realice estudios de Especialidad, Diplomado, Cursos o Talleres, Maestría o Doctorado en las Facultades de la UACH, tendrá derecho a una exención del 100% del importe de la inscripción y colegiatura, siempre y cuando no entorpezcan sus labores. Para mantener el derecho a la exención del 100%, el personal académico deberá acreditar un promedio de calificaciones superiores a 85 en escala

deberá acreditar un promedio de calificaciones superiores a 85 en escala de 100 del segundo período escolar en adelante.

La UACH se obliga a exentar el pago del 100% de los derechos de examen de grado que se haga a la administración central de la UACH.

Tales prerrogativas deberán gestionarse por conducto de la Secretaría General del Sindicato ante la Secretaría General de la UACH.

Cláusula 57ª En caso de otorgamiento de becas al personal académico por parte de la UACH, según sus posibilidades presupuestales, se dará prioridad al personal agremiado al SPAUACH, quien tendrá el derecho de proponer a los candidatos que reúnan los requisitos exigidos por la Universidad o la entidad oferente a la beca.

Cuando un trabajador académico obtenga una beca para realizar estudios superiores de postgrado en el país o en el extranjero, la UACH concederá además el beneficio del goce del salario íntegro, siempre y cuando acredite calificaciones aprobatorias y haya sido propuesto basándose en el programa de formación académica institucional.

De los apoyos económicos

Cláusula 58ª La UACH otorgará anualmente hasta 250 préstamos por la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) cada uno sin intereses, a aquellos trabajadores académicos propuestos por el Sindicato.

Quienes obtengan dichos préstamos liquidarán a la UACH su importe en un plazo máximo de un año, mediante exhibiciones quincenales sucesivas.

Cláusula 59ª La UACH se obliga a brindar apoyo económico al personal académico que deba realizar labores docentes por encargo de la unidad académica de su adscripción o por la propia institución, en otras ciudades del estado consistente en $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por cada día que le implique el traslado.

Cláusula 60ª La UACH otorgará un descuento de cuando menos 50% a los trabajadoresacadémicos, en el precio de boletos de entrada o participación en todos los eventos científicos, culturales y deportivos que sean organizados o patrocinados por la Institución.

Cláusula 61ª Con el objeto de estimular el ahorro de los trabajadores académicos, la UACH y los trabajadores acuerdan constituir un fondo de ahorro, aportando para tal efecto 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) del salario tabular por cada una de las partes, de conformidad con el Reglamento respectivo. El monto de lo ahorrado por cada uno de los trabajadores, será entregado a más tardar el día 30 de enero de cada año.

Cláusula 62ª Los trabajadores académicos tendrán derecho al goce del año sabático en los términos del Estatuto del Personal Académico.

Ambas partes acuerdan en promover hasta cinco años sabáticos anualmente y para tal efecto expedirán en forma conjunta la convocatoria

correspondiente, durante el mes de mayo de cada año, en la que se detallarán los requisitos que deberán satisfacer los solicitantes. En caso de que quedaran plazas de años sabáticos sin cubrir, se emitirá una segunda convocatoria en el mes de octubre para cubrir las restantes.

Cláusula 63ª La UACH entregará anualmente al SPAUACH, en el mes de Enero, la cantidad de $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100), que será destinada para 300 apoyos de $800.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a igual número de académicos, cada uno para la adquisición de lentes. El SPAUACH designará a los beneficiarios.

La UACH, a solicitud del SPAUACH, proporcionará un apoyo económico para la adquisición de sillas de ruedas, muletas, bastones y andaderas, así como aparatos auditivos, a los trabajadores académicos a quienes los médicos especialistas de Pensiones Civiles del Estado les prescriban el uso del citado equipo. El apoyo consistirá en el pago del cincuenta por ciento del valor del equipo sin que exceda la cantidad de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) proveniente de una bolsa anual de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) del primero de marzo al último día del mes de febrero del año que corresponda.

Capacitación y adiestramiento

Cláusula 64ª A efecto de estimular el desarrollo académico y los programas de superación en que hayan participado los profesores de asignatura, la UACH establece una bolsa semestral de $300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)con el fin de que dichos catedráticos, con base en los resultados de la evaluación de su desempeño, tengan derecho a participar de un incentivo económico de conformidad a lo establecido por la reglamentación correspondiente que emita la Comisión Mixta de Categorización.

Cláusula 65ª La UACH formulará planes y programas de superación académica para profesores e investigadores, que les permitan elevar su nivel académico, mejorar la calidad de su actividad actual y perfeccionar sus conocimientos y habilidades; los cuales presentará en los términos de la Legislación aplicable.

Los planes y programas de Superación Académica serán impartidos preferentemente en las instalaciones de la UACH y/o SPAUACH.

Cláusula 66ª La UACH y el SPAUACH a través de los órganos competentes, organizarán, programarán y desarrollarán los cursos de capacitación y superación académica, sin costo alguno para el trabajador académico en activo.

Se establecerán como programas básicos de capacitación el estudio del idioma inglés, la computación y la metodología de la enseñanza, debiéndose definir un programa general en cada una de estas áreas, al cual deberán tener acceso todos los académicos en activo.

Cláusula 67ª La UACH y el SPAUACH otorgarán a su personal académico, constancias de participación, respecto de los cursos que refiere la Cláusula anterior.

De los derechos colectivos

Cláusula 68ª La Universidad deberá retener en los términos de la Ley Federal del Trabajo, al trabajador académico el importe del 1% del monto total de su salario nominal, por concepto de cuota sindical. Ésta cantidad deberá ser entregada al Sindicato a más tardar cinco días después de efectuar cada pago quincenal al trabajador, de conformidad con la lista de agremiados que en su oportunidad entrega el SPAUACH.

Cláusula 69ª La UACH entregará al SPAUACH la cantidad de $330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) semestrales, para gastos de administración, eventos varios, mantenimiento, congresos y demás actividades de naturaleza sindical, en dos exhibiciones: la primera durante el mes de abril y la segunda en octubre de cada año.

De igual modo, la UACH entregará al SPAUACH la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para gastos administrativos de la casa del académico, en una exhibición, en el mes de agosto de cada año.

Cláusula 70ª La UACH deberá proporcionar previa solicitud por escrito del Sindicato, en forma oportuna, copia de las nóminas quincenales, circulares, disposiciones o boletines relacionados con los miembros del personal académico a su servicio.

Cláusula 71ª La UACH se obliga a tratar las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación o administración de este Contrato Colectivo de Trabajo, única y exclusivamente con los representantes legales del SPAUACH, por lo que no se tendrá por efectuado, para los efectos legales respectivos, ninguna negociación realizada sobre el particular, con personas ajenas o distintas a dicha representación.

Cláusula 72ª Las partes contratantes aceptan como tabuladores de salarios las nóminas mecanizadas que elabora el Departamento de Recursos Humanos de la UACH en lo que respecta al personal académico.

Cláusula 73ª La UACH se compromete a otorgar mensualmente a la representación sindical, el sueldo equivalente a seis plazas de tiempo completo por concepto de comisión sindical.

De las comisiones mixtas

Cláusula 74ª Se crean las siguientes Comisiones Mixtas:

A.- De Conciliación y Resolución de Conflictos del Personal Académico.

B.- De Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico.

C.- De Higiene y Seguridad.

D.- De Vigilancia.

E.- De Asignación del Año Sabático.

F.- Para la Publicación de Libros de Texto.

G.- Las demás que en lo sucesivo se acuerden entre la UACH y el SPAUACH.

Transitorios

Primero.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor el día 1o. de enero de 2015 y será revisable en los términos de los Artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, teniendo como fecha generadora de las revisiones integral o salarial, el día primero de diciembre del año que corresponda a las 12:00 horas.

Segundo.- La UACH y el SPAUACH se comprometen a gestionar ante las autoridades federales correspondientes, la categoría de Profesor Investigador y el incremento de nuevas categorías para Tiempos Completos, Medios Tiempos, Técnicos Académicos y Profesores Asignatura.

Tercero.- Con el propósito de que los principios de igualdad salarial y de salario remunerador sean garantizados, cualesquier salario emergente, prestación, compensación o sobresueldo mediante el cual se incremente la remuneración de un trabajador académico, que no esté expresamente contemplado en el presente Contrato Colectivo de Trabajo o en el tabulador salarial anexo, será pactado entre la UACH y el SPAUACH.

Cuarto.- A efecto de dar respuesta a los trabajadores académicos cuyas actividades se desempeñan en áreas de alto riesgo, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene presentará un proyecto que señalará los grados de riesgo, frecuencia y localización, con el fin de establecer dentro de la Universidad los mecanismos para compensación.

Quinto.- Las partes contratantes se obligan a presentar y depositar el presente Contrato Colectivo de Trabajo en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad Chihuahua, Chih, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, el cual entrará en vigor a partir del primero de Enero del año 2015, independientemente de la fecha de depósito ante la autoridad competente.

Chihuahua Chih., a 05 de Diciembre del 2014.

TABULADOR 2015

CATALOGO DE PUESTOS ACADÉMICOS

SUELDO QUINCENAL VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO Y APLICADO A NOMINAS EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2015

INCREMENTO DEL **3.4%**

CHIHUAHUA

CLAVE PUESTO	*NOMBRE PUESTO*	*T COMPLETO QUINCENAL*	*MEDIO T QUINCENAL*
AAA	ACADÉMICO ASOCIADO "A"	$6,011.00	$3,004.00
AAB	ACADÉMICO ASOCIADO "B"	$6,796.00	$3,395.00
AAC	ACADÉMICO ASOCIADO "C"	$7,579.00	$3,787.00
ATA	ACADÉMICO TITULAR "A"	$8,764.00	$4,382.00
ATB	ACADÉMICO TITULAR "B"	$10,309.00	$5,154.00
ATC	ACADÉMICO TITULAR "C"	$11,836.00	$5,922.00
TAA	TÉCNICO ASOCIADO "A"	$4,807.00	$2,403.00
TAB	TÉCNICO ASOCIADO "B"	$5,801.00	$2,897.00
TAC	TÉCNICO ASOCIADO "C"	$6,384.00	$3,191.00
TTA	TÉCNICO TITULAR "A"	$6,792.00	$3,395.00
TTB	TÉCNICO TITULAR "B"	$7,562.00	$3,781.00
TTC	TÉCNICO TITULAR "C"	$8,726.00	$4,362.00
PAA	PROFESOR ASIGNATURA "A" H/S/M	$75.36	
PAB	PROFESOR ASIGNATURA "B" H/S/M	$88.05	
PAM	PROFESOR ASIGNATURA "C" H/S/M	$210.88	

CIUDAD JUÁREZ

CLAVE PUESTO	NOMBRE PUESTO	T COMPLETO QUINCENAL	MEDIO T QUINCENAL
AAA	ACADÉMICO ASOCIADO "A"	$6,801.00	$3,399.00
AAB	ACADÉMICO ASOCIADO "B"	$7,674.00	$3,840.00
AAC	ACADÉMICO ASOCIADO "C"	$8,586.00	$4,295.00
ATA	ACADÉMICO TITULAR "A"	$9,959.00	$4,980.00
ATB	ACADÉMICO TITULAR "B"	$11,777.00	$5,887.00
ATC	ACADÉMICO TITULAR "C"	$13,573.00	$6,785.00
TAA	TÉCNICO ASOCIADO "A"	$5,414.00	$2,707.00
TAB	TÉCNICO ASOCIADO "B"	$6,495.00	$3,247.00
TAC	TÉCNICO ASOCIADO "C"	$7,167.00	$3,584.00
TTA	TÉCNICO TITULAR "A"	$7,579.00	$3,787.00
TTB	TÉCNICO TITULAR "B"	$8,443.00	$4,221.00
TTC	TÉCNICO TITULAR "C"	$9,740.00	$4,872.00
PAA	PROFESOR ASIGNATURA "A" H/S/M	$83.27	
PAB	PROFESOR ASIGNATURA "B" H/S/M	$97.45	
PAM	PROFESOR ASIGNATURA "C" H/S/M	$252.21	

Por la Universidad Autónoma de Chihuahua

M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz.
Rector

M.D. Saúl Arnulfo Martínez Campos.
Secretario General

Por el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua

M.C. Francisco Santacruz Rivera.
Secretario General

M.I. Benito Aguirre Sáenz.
Secretario de Organización

M.A.R.H. Hortencia Rubio Acosta
Secretaria de Finanzas

Dr. Roberto Aréchiga Narváez
Secretario de Asuntos Laborales

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CHIHUAHUA, CHIH.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato colectivo de trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el sindicato del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de diciembre de 2014.